

mino municipal de Zaragoza, y se desestimó el recurso de reposición promovidos contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos, en cuanto a los recurrentes, son conformes a derecho, por lo que los confirmamos, quedando firmes y subsistentes respecto a los mismos, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 24 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 6.674, 7.354, 7.355, 7.436, 6.675, 6.728, 7.356, 7.367, interpuestos por don José González Torres y otros contra la Orden de 26 de noviembre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 6.674, 7.354, 7.355, 7.436, 6.675, 6.728, 7.356 y 7.367, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don José González Torres y don Luis Boya Saura y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 26 de noviembre de 1960, sobre expropiación de las parcelas números 18, 15, 14, 27, 18 bis, 53 y 53 bis, 16, sitas en el polígono «Ebro Viejo», se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando en parte los ocho recursos contencioso-administrativos acumulados en los presentes autos y promovidos por don José González Torres: los que llevan los números 6.674 y 7.346; por don Luis Boya Saura el que lleva el número general 6.675; por doña María Herrera Iñigo, doña Petra, don Luis y don Pedro Hernando Herrero el número 6.728; por don Francisco Sanz Ibáñez y otros el número 7.354; por don Francisco Sanz Ibáñez y doña Carmen y don Mariano Fuertes Torres el número 7.355; por doña Antonia, doña Pilar, doña Emilia y doña Leonor Fuertes Torres el número 7.356, y por doña Carmen y doña Pilar Montaner Lami el número 7.367, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 26 de noviembre de 1960, que fijó el justiprecio de las expresadas fincas, así como contra la desestimación de los recursos de reposición contra aquélla interpuestos, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a derecho, declarando, en su lugar, el que asiste a los recurrentes para que as respectivas fincas de su propiedad expropiadas para las obras del polígono «Ebro Viejo», de Zaragoza, sean justipreciadas en la forma que a continuación se establece:

1.º Respecto a la valoración del suelo o terrenos expropiados de las fincas de referencia tendrá lugar respetando las clasificaciones de grupos o subgrupos aprobados en las resoluciones recurridas con las siguientes modificaciones:

a) Una faja de terreno a lo largo de la carretera de Zaragoza a Huesca y paralela a ella, de 55 metros de fondo, en vez de los 50 que señalan las resoluciones recurridas; será justipreciada por su valor urbanístico correspondiente a la categoría b), grado 1, en vez del grado 2 que le fué asignado.

b) Respecto al resto del terreno, respetando las zonas formadas por la Administración como base de sus criterios valorativos y confirmando las categorías y grados señalados para cada una en las resoluciones administrativas, se modifica en cuanto a que tales categorías y grados se aplicarán para fijar su valor urbanístico, sin rectificar, por tanto, la detracción correspondiente al valor expectante que se le había asignado y señalado también para obtener la valoración el coeficiente de urbanización en 6,50, en relación al tipo 10, formado por la suma de 2,25 por pavimentación, 1,75 por alcantarillado, 1,75 por agua y 0,75 por alumbrado.

c) No se establece modificación alguna en cuanto a la superficie valorada por la Administración.

2.º Se confirma la valoración de los actos administrativos recurridos respecto a edificaciones principales, anexos o auxiliares de éstas, así como respecto a cultivos, arbolado, parras, pajares, etc., y

3.º Se señala como indemnización de perjuicios por el traslado de la industria propiedad de don José González Torres, denominada «Talleres Zaragoza», por todos conceptos, es decir, gastos de traslado de hierros y material almacenado, desmontaje y traslado de maquinaria, valor del puente construido entre los talleres y la fábrica, gastos de preparación y vallado del solar a que puede trasladarse y perjuicios por aumento del coste de producción al alejar los talleres de la fábrica, en la cantidad de 1.697.500 pesetas.

Se condena a la Administración al pago de los perjuicios resultantes con arreglo a lo establecido, incrementados con el 5 por 100 legal por afección, así como el de los intereses legales por demora; sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 24 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.329 interpuesto por don Aurelio Macías Muñoz, contra la Orden de 27 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.329, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Aurelio Macías Muñoz, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1964, sobre expropiación de la parcela, sita en el polígono «La Colonia», se ha dictado con fecha 10 de junio de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso promovido por don Aurelio Macías Muñoz contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 27 de enero de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «La Colonia», de la Línea de la Concepción, y por tanto la indemnización al recurrente por la expropiación de un local de negocio, así como contra la de 17 de noviembre de 1964 desestimatoria del recurso de reposición, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando en su lugar que la indemnización que debe percibir el actor, como justiprecio por la expropiación del local donde ejercía el negocio de transportista es la de 200.000 pesetas, que habrá de incrementarse con el 5 por 100 de afección, en cuyo sentido condenamos a la Administración, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tendido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.